



Expte. nº SUBV\_CON\_COMPET/2019/28

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE  
DESARROLLEN PROYECTOS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN EL  
ÁMBITO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL AÑO 2019**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Acción Social
<b>3. Área gestora:</b>	Área de Acción Social
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

Establecer el régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2019 en materia de Servicios Sociales, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos comunitarios de promoción y prevención, con la infancia y adolescencia mediante la realización de actividades socioeducativas de ocio y tiempo libre en el ámbito comunitario, en el Municipio de Pamplona.

**2. Finalidad de la convocatoria:**

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención se desarrollarán en el territorio municipal de Pamplona. La finalidad de esta convocatoria es el desarrollo por parte de las entidades o asociaciones que se presenten, de proyectos de prevención primaria con toda la población infanto-juvenil de un territorio, mediante la realización de actividades de ocio y tiempo libre, abiertas a toda la población y con una orientación de tipo socio-educativo.

**3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:**

Cada entidad solicitante podrá presentar y recibir subvención para la realización de un sólo proyecto, tanto si concurre de manera individual o representando a una agrupación de entidades. El proyecto presentado podrá formar parte de un proyecto o programa mayor; en este caso se especificará

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



claramente cual es la parte del Proyecto o Programa que opta a la subvención y su coste.

**3.1.- Condiciones de los proyectos y ámbito de actuación:**

El contenido de los proyectos para los que podrá solicitarse subvención deberá responder a los siguientes objetivos, e incluirse en el ámbito de ocio y tiempo libre de la población infanto juvenil: deberán desarrollar actividades comunitarias de carácter colectivo, grupal y social con contenidos socio-educativos y culturales, en el ámbito extraescolar de ocio y tiempo libre que cumplan las siguientes condiciones:

- Garantizar la existencia de recursos accesibles para el conjunto de la población infanto-juvenil residente en los barrios de la ciudad, permitiendo una ocupación educativa y compartida de sus periodos de ocio.
- Conformar iniciativas abiertas a todos los niños, niñas y jóvenes basadas en metodologías participativas al objeto de consolidar recursos para la prevención y promoción en su propio entorno residencial y comunitario.
- Integrar especialmente en ellas a los niños, niñas y jóvenes en situación de déficit personal, familiar o ambiental, que se encuentren en riesgo de desprotección para la movilización de procesos de acompañamiento socio-educativo que favorezcan el desarrollo personal y social de los y las menores.
- Impulsar la implicación de las familias en los procesos de participación en los que se desenvuelven sus hijos/as en el ámbito de los proyectos, de forma que se generen dinámicas facilitadoras de la comunicación interactiva en el medio familiar y convivencial.
- Fomentar entre las personas participantes el voluntariado social como recurso dinamizador y el relevo generacional en el seno de las asociaciones como garantía de futuro de su persistencia y consolidación.
- Favorecer la coordinación y la colaboración entre las asociaciones y las personas usuarias con el fin de que se ofrezcan propuestas conjuntas y coordinadas en los barrios.
- Estar imbricados, ubicados y tener coherencia con el contexto en que van a desarrollarse, garantizando la eficacia y eficiencia de los fines, objetivos y estrategias de participación y gestión de los mismos.
- Promover valores como la igualdad de género, la cooperación social, el respeto, la solidaridad, la convivencia, el civismo crítico y la interculturalidad. Vincular específicamente la ejecución de sus proyectos a la población infanto-juvenil del territorio donde se ubica con carácter formal.
- Posibilitar la participación de toda la población infanto-juvenil del barrio en el que se inscriben.

**3.2. Requisitos que deben reunir los proyectos para acceder a esta convocatoria:**

- a) Debe tratarse de proyectos concretos y no solamente de actividades aisladas.
- b) Que el proyecto presentado sea adecuado al objeto y la finalidad de la presente convocatoria.
- c) Que se ejecute, con carácter general, en el ámbito territorial de Pamplona, y en concreto en una zona específica.
- d) Estar suficientemente desarrollada y justificada la información referida a los objetivos, actividades, espacios a utilizar para la ejecución de la actividad, recursos tanto humanos como materiales a disposición de la actividad, tiempos de ejecución, seguimiento de la actividad, sistemas de evaluación, etc.
- e) Que el proyecto para el que se solicita subvención se ejecute en el año 2019.
- f) En el caso de que el proyecto presentado sea continuidad de otro anteriormente subvencionado, a través de la convocatoria de proyectos comunitarios de prevención y promoción en el ámbito de ocio y tiempo libre de la población infanto-juvenil para el año 2018, deberán haber presentado los informes de seguimiento y las justificaciones requeridos en dicha convocatoria. No se subvencionarán proyectos continuidad de otros que no estuvieran justificados en su realización anterior.
- g) Otros requisitos a tener en cuenta:
  - Que se desarrollen, preferentemente, en el entorno donde se inscribe la asociación promotora.
  - Que vayan dirigidas de manera específica y cualificada a niños, niñas y jóvenes mediante la utilización de metodologías e instrumentos técnicamente contrastados de tipo socioeducativo.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Que estén abiertas al conjunto de la población infantil y juvenil sin que en ningún caso pueda existir discriminación ni exclusión individual o colectiva por razones de sexo, raza, ideología o religión, debiendo permitir la incorporación de participantes en cualquier momento del proceso de ejecución del proyecto, preferentemente, las derivaciones producidas desde los programas sociales municipales.
- Que sean de tipo preventivo y favorezcan el conocimiento, la relación y convivencia entre las personas usuarias de forma que se produzcan avances y mejoras en la cohesión social.
- Que fomenten la implicación activa de los niños, niñas y jóvenes en el tipo y diseño de las actividades organizadas por las entidades de las cuales forman parte y, por extensión, en su propio entorno sociocomunitario.
- Que posibiliten el desarrollo de la expresión, la creatividad, la participación, la apertura de pensamiento, la autonomía y la responsabilidad como principios básicos de crecimiento en la libertad y en la solidaridad.

### 3.3. Quedan excluidos de acceder a esta convocatoria:

- Proyectos cuyo contenido sea exclusivo del ámbito sanitario, educativo y/o deportivo.
- En ningún caso se subvencionarán proyectos y/o actividades que ya estén incluidos en Programas y/o Servicios del Ayuntamiento, como de las diferentes Administraciones, tanto si la gestión es directa, como indirecta (a través de contratos, convenios, etc.)
- Proyectos y/o actividades que interfirieran directamente en la marcha de los diferentes Programas y Servicios del Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario, o que puedan afectar o dificultar las intervenciones propias de dichos Programas y Servicios.
- Proyectos que sean objeto de otra convocatoria específica; así como proyectos presentados por entidades que estén integradas en Federaciones o Agrupaciones que tengan suscrito convenio, contrato o subvención y cuyos proyectos no queden suficientemente diferenciados.

## C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

### 1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 45.000 €

Si a finales del año 2019, no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario, las cantidades previstas para dichas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria pública, y se beneficiarán de ello las entidades o asociaciones que hayan efectuado la solicitud conforme a estas bases dentro del plazo de presentación de solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

### 2. Partida presupuestaria: 70/23181/482090

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** La cuantía máxima a conceder a cada entidad no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, ya se presente de forma individual, o en representación de una agrupación de dos o más entidades. La subvención consistirá en un porcentaje del déficit (gastos-ingresos) del presupuesto solicitado y aceptado.

La cuantía de subvención será un porcentaje de déficit igual a la puntuación obtenida, de forma que los proyectos que obtengan la máxima puntuación (100 puntos) podrán obtener el 100% del déficit (en ningún caso será superior al 80% del presupuesto total del proyecto), y la mínima (60 puntos) el 60% del déficit, pudiendo concederse subvenciones por debajo de dichos porcentajes por efecto de la propia valoración y de la disponibilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**4. Posibilidad de proceder al prorrateo:**

SÍ  NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si como consecuencia de la valoración, la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria no fuera suficiente, se procederá a aplicar una reducción proporcional entre los beneficiarios de la subvención.

**5. Convocatoria plurianual:**  SÍ  NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**6. Anualidades:**

Anualidad corriente:	45.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ  NO

Las entidades que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona.
- Tener como fin expreso en sus estatutos la atención e intervención social en el ámbito de la promoción y prevención de la infancia y adolescencia.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar experiencia y capacidad operativa para la consecución de los objetivos propuestos.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento de Pamplona, así como no disponer de subvenciones de ésta o de otras Áreas del Ayuntamiento de Pamplona para la misma o similares actividades a desarrollar en el proyecto.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ  NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

**E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para la que ha sido otorgada.
- Ejecutar el proyecto subvencionado en colaboración con los programas de Atención Primaria de Servicios Sociales Municipales y, especialmente, con el Equipo de Infancia y Familia.
- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona:  SÍ     NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ     NO

Indicar período de destino:

**F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ     NO

Cuando concorra la necesidad de readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada. Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

Asimismo, cuando la cuantía de la subvención sea inferior al importe solicitado, se podrá instar el ajuste del proyecto y su presupuesto para adaptarlo a las posibilidades reales de financiación, con carácter previo a la resolución de concesión, siguiendo las indicaciones de los/as técnicos/as municipales. En tal caso, desde la unidad gestora de la subvención se comunicará a los solicitantes el plazo para su presentación que será de entre cinco y diez días naturales. Una vez finalizado el mismo, se valorarán las modificaciones presentadas.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



Cuando el beneficiario introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

## **G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

### **1. Lugar de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse de forma telemática, a través del trámite Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es). Dicho trámite comprende los Anexos mencionados en los apartados G y T de la presente convocatoria.

**2. Plazo de presentación de solicitudes:** Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día del mes siguiente cuyo ordinal coincida con el del día de publicación de las presentes bases en el B.O.N. salvo que dicho día sea inhábil, en cuyo caso, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

### **3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria..

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento, deberán presentar:

- fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y del DNI de su representante legal
- fotocopia de los Estatutos de la entidad o asociación.
- Certificado o documento acreditativo de estar, en el momento de la solicitud, inscrito en el Registro que por su naturaleza jurídica les corresponda, cuando así se exige de conformidad con la normativa vigente.
- la ficha de terceros en que conste el IBAN completo.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Según modelo que consta como Anexo IV (Presentación del Proyecto), así como cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actividad a desarrollar. Este anexo podrá ser sustituido por otros modelos propios de cada Entidad, siempre que recojan todos los datos y puntos incluidos en los mismos..

g) Información suficiente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad, mediante una breve descripción de las actividades y proyectos llevados a cabo en el año 2018 en la ciudad de Pamplona, señalando el origen de la financiación de dichos proyectos y actividades y los resultados obtenidos conforme al Anexo complementario V (Información entidad solicitante).

h) En su caso Declaración responsable conforme al modelo que consta como Anexo VII sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Decreto de Alcaldía del 21 abril de 2016 sobre Protección de Personas Menores, dictado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificado por la Ley 26/2015 de 28 de julio) , relativo a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de profesionales que desarrollan trabajos que implique contacto con menores.

i) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Ayuntamiento de Pamplona o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

### H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1º - Coherencia entre la finalidad de la entidad y los objetivos planteados en la convocatoria. Las entidades que se presentan tienen que tener como uno de sus objetivos la realización de actividades con la infancia y la adolescencia, desde un enfoque preventivo y promocional. (0-10 puntos).

- Naturaleza de la actividad principal y trayectoria de la entidad en su ámbito. La entidad tiene que

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

desarrollar actividades de ocio y tiempo libre abiertas a toda la población (0-5 puntos).

- Adecuación del proyecto a las capacidades reales, tanto técnicas como económicas de la Entidad. La entidad tiene que contar con los medios técnicos y económicos suficientes para desarrollar el proyecto presentado. (0-5 puntos).

2º Calidad técnica del proyecto: (0-70 puntos).

- Aspectos técnicos del proyecto (adecuación a los objetivos planteados en la convocatoria, coherencia entre los objetivos planteado y actividades a realizar, planificación de horarios y tiempos, recursos humanos destinados al proyecto, recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, indicadores de evaluación, etc.): ..... (0-45 puntos).

- Metodologías educativas a realizar en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Aspectos innovadores a aplicar en las actividades que se realizan: ..... (0-5 puntos).

- Estimación de los niños/as y adolescente que van a participar del proyecto: ..... (0-5 puntos).

- Complementariedad y coordinación en el desarrollo del proyecto con los Equipos de Infancia y Familia de las Unidades de Barrio donde se ejecuta el proyecto: ..... (0-10 puntos).

- Integración de forma transversal en el proyecto de valores sobre igualdad de género, interculturalidad, solidaridad, cooperación, etc. .... (0-5 puntos).

3º - Viabilidad del proyecto..... (0-20 puntos).

- Adecuación y ajuste entre los objetivos previstos, resultados obtenidos y presupuesto planteado: (0-10 puntos).

- Número de voluntarios para apoyo en la realización de las actividades: ..... (0-10 puntos).

Para poder resultar beneficiaria de la subvención, los proyectos presentados deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo, al menos, 35 en el criterio "Calidad técnica del proyecto".

En cualquier momento, por parte del órgano instructor, se podrá requerir de la Entidad solicitante cualquier otra información que facilite la valoración de la solicitud. Asimismo, la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere necesarios y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas con el fin de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

**I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

<b>Presidencia:</b>	Concejala Delegada del Área de Acción Social / Suplente: Directora del Área de Acción Social
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

<b>Vocales:</b>	
<b>1.</b>	Responsable del Programa de Infancia y Familia/ Suplente: Una/un Técnico/o del Área de Acción Social
<b>2.</b>	Una/Un Técnico/o del Área de Acción Social / Suplente: Una/Un Técnico/o del Área de Acción Social
<b>3.</b>	Una/Un Técnico/o del Área de Acción Social / Suplente: Una/Un Técnico/o del Área de Acción Social
<b>Secretaría:</b>	Letrado/a o Licenciado/a en Derecho asignado/a al Área de Acción Social.

**J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:**

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración podrá aclarar y recabar la información necesaria para la valoración y realización del preceptivo informe

**2. Plazo de resolución y notificación:** seis meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

A través de la Base Nacional de Subvenciones y Web municipal (apartado Transparencia).

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

## **L. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

### **1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Personal: Se podrá subvencionar los gastos por remuneración a personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que intervienen en la ejecución, dedicación al proyecto, tareas a realizar (diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención). Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones...). En los casos de actividades formativas, deberá constar en el Proyecto el número de horas y el coste de las mismas, teniendo en cuenta que, en ningún caso se subvencionará más de 30 € por hora. En los casos de las charlas (sesiones únicas), la cuantía máxima a subvencionar será de 100 € por charla.

b) Gastos de funcionamiento y administrativos: entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como: gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible y de oficina, etc. Con carácter general, estos gastos no podrán superar el 30% de la cuantía total solicitada y aceptada.

c) Actividades: gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que no se correspondan por naturaleza con los gastos generales indicados anteriormente. Entre ellos se contempla los gastos correspondientes a transporte o desplazamientos, que serán tenidos en cuenta siempre que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén previstos en la solicitud, y se realicen fuera del término municipal donde está ubicada la sede de la entidad. Los desplazamientos se realizarán preferiblemente en transporte público, y cuando sea necesario utilizar vehículo propio la cuantía máxima a subvencionar está fijada en 0,25 €/km, siempre que quede debidamente acreditado y justificado la necesidad de este tipo de gasto, las funciones de las personas que se desplazan y el motivo de desplazamiento (tareas a realizar, localidades, fechas, número desplazamientos, kilómetros, coste previsto...). Para la justificación de traslados en vehículo particular deberán aportar una hoja de liquidación individual de gastos de viaje con los datos identificación de la persona que viaja. No podrá destinarse más del 20% de la subvención por este gasto específico para el conjunto del proyecto.

d) Los tributos no locales son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representan un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por el beneficiario y que no sean deducibles.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario, previo a la contratación del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las Asociaciones o Entidades concurrentes informarán de los proyectos que se presentan a la convocatoria de subvenciones de manera que queden manifiestamente, desglosados, todos y cada uno de los gastos imputables al desarrollo de cada una de las actividades. Estos gastos deberán atenerse a criterios de racionalidad económica, siendo concordantes con el objeto de la convocatoria y proporcionales al desarrollo de la actividad, y deberán ser justificados, en su totalidad, en la forma establecida en esta convocatoria.

No se admitirán trasvases de gastos entre conceptos subvencionables, salvo autorización del Área de Acción Social.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ     NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Aportaciones económicas o en especie para las personas asistentes a las actividades.
- Comidas para las personas asistentes a las actividades. (Salvo aperitivos en actividades infantiles en cuyo caso el gasto subvencionable por este último concepto no podrá superar el 7% del importe de la subvención solicitada.)
- Inversiones.
- Gratificaciones o dádivas.
- No se admitirán como gastos subvencionables aquéllos que se realicen fuera del periodo de ejecución de la actividad que marca esta convocatoria.

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:** : Los gastos subvencionables serán los realmente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019

### M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

Indicación del porcentaje: Límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada

### N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:  SÍ  NO

Indicación importe o porcentaje: Los proyectos presentados deberán contar, cada uno de ellos, con al menos un 20% del coste total del proyecto declarado en la memoria de financiación procedente de fondos propios y/o de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, salvo que concurren circunstancias especiales apreciadas e informadas por la Comisión Técnica de Valoración.

Este hecho deberá quedar claramente reflejado en la presentación de los proyectos y en la elaboración de los presupuestos

### Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Sin perjuicio de lo indicado, la percepción de subvención en la presente modalidad será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes bien del Área de Acción Social o de otras Áreas del Ayuntamiento de Pamplona obtenidas a través de convocatorias de subvención, convenios de colaboración, contrataciones de servicios u otros acuerdos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### O. PAGO:

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Una vez adoptada la resolución de concesión, se procederá a anticipar a las entidades el pago del 100% de la subvención concedida. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar, previamente, las deudas pendientes de cobro que las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan con él, mediante compensación de dichas subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada.

### 2. Constitución de garantías:

SÍ  NO

Medio de constitución e importe:

### P. JUSTIFICACIÓN:

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención, sino de la totalidad del presupuesto del proyecto. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo VI (Presentación de la justificación) de esta convocatoria:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada, elaborada por la Entidad o Asociación, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el siguiente:

- Denominación del proyecto o actividad subvencionada, finalidad para la que se otorgó la subvención (conforme al presupuesto y proyecto presentado) y actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas, en su caso, en el desarrollo del proyecto o actividad; siempre que éstas hayan sido autorizadas por el órgano concedente de la subvención.
- Relación de los medios de financiación. Conlleva la descripción de aquellas actividades del proyecto (con sus facturas correspondientes), que han sido financiadas con la subvención objeto de esta convocatoria y su coste, así como aquellas otras actividades, del proyecto subvencionado, que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones. Si la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia o suministro de bienes de equipo superase los 18.000 euros, deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el apartado L.1) de esta convocatoria y 29.3 de la Ordenanza.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Conclusiones.

b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

c) Documentos justificativos de gastos: facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, y también deberán presentarse el resto de documentos imputados al Proyecto, abonados con cargo a otras subvenciones o a la propia Entidad, con el fin de justificar la ejecución de la totalidad del presupuesto inicial.

Dichos documentos (los imputados a la subvención del Ayuntamiento y el resto) serán presentados por original y fotocopia de los mismos, para ser compulsados, unos y otros, por el servicio gestor de las subvenciones, que devolverá los originales a las Entidades una vez compulsadas y comprobadas, de acuerdo con la justificación de la subvención concedida conforme a estas bases.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la Entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En ningún caso, se admitirán simples recibos, tickets de caja, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas, certificados sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil y que no conlleve eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. No obstante, no será necesario aportar documentos acreditativos de los pagos, cuando el importe del gasto individualmente considerado sea inferior a 100 euros, siempre y cuando este tipo de gastos no excedan en su conjunto de 1.500 euros.

e) Certificado emitido por el preceptor de la Entidad que acredite el importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida conforme a estas bases, que han subvencionado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos obtenidos.

f) Carta de pago de reintegro de subvención que proceda, en caso de remanente no aplicado o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y el interés de demora correspondiente, si procede.

Se aceptarán facturas con fecha distinta a la inicialmente prevista para la ejecución del proyecto, sólo en aquellos casos en que, previamente, haya sido autorizada por el órgano competente, una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Se deberá justificar la ejecución total del proyecto. En el caso de no ejecutarlo al 100% la subvención minorará en proporción de la ejecución real llevada a cabo.

La justificación presentada deberá ir acompañada de un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional:  SÍ  NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

**2. Plazo de rendición de la justificación:** Hasta el 30 de enero de 2020.

### Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

a) El incumplimiento de la obligación de justificación incluido la falta de presentación de la documentación relativa a la obligación de justificación de la aplicación de los fondos públicos a la actividad subvencionada o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de cumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

b) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.

### R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1ª- Por efecto de la valoración, nunca se subvencionará más cuantía de lo solicitado.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

2ª- Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención del Área de Acción Social. Los datos solo se comunicarán por obligación legal, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán conforme a la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad en [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es)

**T. ÍNDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. Presentación del proyecto.

ANEXO V. Información de la entidad solicitante.

ANEXO VI. Presentación de la justificación

ANEXO VII. Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas en el decreto de alcaldía de 21 abril 2016.

**NOTA IMPORTANTE:** *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020184119019144991023